

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 3 DE 2014 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 31 de diciembre del 2014

R. EX. N° 70/2014

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, por el armador artesanal Manuel Nuñez y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306, mediante ingreso N°941 del 30 de diciembre del 2014; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 70/2014, de fecha 30 de diciembre 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3788 del 2013 y N° 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3 de 2014 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizó la cesión de 04 toneladas de anchoqueta y 116 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, al armador de la embarcación artesanal **embarcación Nahum RPA 961147 (sustituyó a Luis David RPA 958889)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario ha solicitado el reemplazo de la embarcación artesanal **Nahum**, antes individualizada, por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306, quien ha manifestado su aceptación.

Que así mismo el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, ha aceptado el reemplazo de la embarcación.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por el saldo no capturado ascendente a 3,8 toneladas de anchoqueta y 36,73 toneladas de sardina común

RESUELVO:

- 1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3 de 2014 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizó la cesión de 04 toneladas de anchoqueta y 116 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, al armador de la embarcación artesanal Nahum, inscrita en el Registro

Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bío Bío, en las pesquerías antes señaladas, en el sentido de reemplazar la embarcación Nahum RPA 961147 (sustituyó a Luis David RPA 958889) por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306.

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra A y B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la organización individualizadas en el numeral 1.- por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Cuota objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306	571,10	66,692	637,792	179,85	817,64

B) Pesquería artesanal de sardina común.

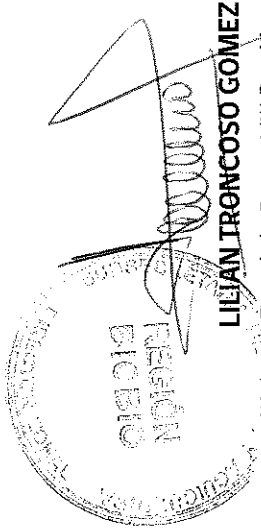
Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Año
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306	12.134	891	13.025

3-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


LILIAN TRONCOSO GÓMEZ

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío